

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

**Asunto:** Respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3060-O Quito, de fecha 01 de junio de 2022. (Informe Técnico Dirección de Talento Humano y Administrativo-EPMHV).

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

#### 1. ANTECEDENTE:

### • Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2749-O.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2749-O de fecha 17 de mayo de 2022 suscrito por el Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes SECRETARIO GENERAL SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, en el que informa lo siguiente:

"... Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; por medio del presente remito la Resolución No. 013-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 16 de mayo de 2022. Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica..."

#### • Resolución No. 013-CPE-2022.

Mediante Resolución No. 013-CPE-2022 de fecha 17 de mayo de 2022 suscrito por el Mgs. Soledad Benítez Burgos Presidenta de la Comisión de Planificación Estratégica, en el que comunica lo siguiente:

"... La Comisión de Planificación Estratégica, en sesión extraordinaria No. 55, llevada a cabo el lunes 16 de mayo de 2022, durante el desarrollo del segundo punto del orden del día, sobre el "Tratamiento del texto del proyecto "ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO I.2, TITULO II, QUE CONTIENE LAS NORMAS SOBRE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO





Quito, D.M., 10 de junio de 2022

METROPOLITANO DE QUITO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019", producto de la mesa de trabajo llevada a cabo el 9 de mayo de 2022, conforme la Resolución No. 012-CPE-2022 dispuesta por la Comisión de Planificación Estratégica"; resolvió: conforme el texto de ordenanza acordado en esta sesión de la comisión, se solicita a la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Financiera y las Empresas Públicas Metropolitanas los informes legal y técnicos según corresponda, en el término máximo de 8 días, para ser analizados y tratados en la siguiente sesión de la Comisión ..."

# • Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3060-O.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3060-O de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por el Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes SECRETARIO GENERAL SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, en el que indica lo siguiente:

"... Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; por medio del presente remito la Resolución No. 014-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 30 de mayo de 2022.

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica..."

### 2. BASE LEGAL.

## • Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su art. 3 expone los principios por los cuales se regirán las empresas públicas:

- "...1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana:
- 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.
- 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;





Quito, D.M., 10 de junio de 2022

- 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;
- 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y,
- 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública...".

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su art. 4 Definiciones, establece "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado..."Las Negrillas me pertenecen

• Ordenanza Metropolitana No. 0307 de fecha 22 de marzo de 2010, suscrito por el Dr. Augusto Barrera Guarderas.

"... **Artículo 1**... (**Creación**).- Crease la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio en el principal en el Distritito Metropolitano de Quito..."

### 3. DESARROLLO.

Con estos antecedentes se realiza el análisis respectivo, y se menciona lo siguiente:

- La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda fue creada el 22 de marzo de 2010 mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 307, aproximadamente tiene 12 de años de creación.
- En la Empresa no existe personal que presta o presto servicios por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo.
- Se ha verificado en la el sistema de Nómina CGWEB y en el sistema del IESS que no existe personal de la modalidad de Código de Trabajo que se haya Jubilado en la Empresa (EPMHV).
- En el Proyecto de Ordenanza "ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO I.2, TITULO II, QUE CONTIENE LAS NORMAS SOBRE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019", en lo referente a:





Quito, D.M., 10 de junio de 2022

# "... Disposición General. -

Por ser una ordenanza interpretativa, la pensión jubilar al trabajador, deberá ejecutarse desde el 6 de junio de 2018, fecha en la que entró en vigencia la ordenanza metropolitana 0211, actual artículo 73 y siguientes del Código Municipal, para lo cual deberán prever en las dependencias citadas, en sus respectivos presupuestos, los recursos financieros suficientes para cubrir estas erogaciones a partir del año 2023, para los trabajadores jubilados, que percibían su jubilación conforme lo dispuesto en la ordenanza metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001 y en la ordenanza metropolitana No. 0211, sancionada el 6 de junio de 2018.

### Disposición Transitoria. -

En el ejercicio fiscal 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de las Empresas Públicas Metropolitanas y las Entidades Adscritas, deberán considerar en la reforma presupuestaria los recursos financieros suficientes, que permitan solventar las obligaciones correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022...", no son aplicables en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

# 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Se concluye que en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda no existe personal bajo la modalidad de Código de Trabajo que se haya Jubilado.
- La Empresa se encuentra en funcionamiento aproximadamente por 12 años.
- La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda cumple con la normativa vigente emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, se rige por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP).
- En la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda no son aplicables la Disposición General y Disposición Transitoria del Proyecto de Ordenanza "ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO 1.2, TITULO II, QUE CONTIENE LAS NORMAS SOBRE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019".

Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente.





Quito, D.M., 10 de junio de 2022

## Documento firmado electrónicamente

Ing. Jaime Alfonso Pérez Clavijo

# GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Copia:

Señorita Ingeniera

Silvana Maritza González González

Directora de Talento Humano y Administrativo

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Señor Abogado

Jaime Francisco Morán Paredes

Director de Asesoría Jurídica y de Patrocinio

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO

Señor Doctor

Felipe Santiago Correa Toscano

Director de Asesoría Jurídica y de Patrocinio, Subrogante

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO

Señorita Ingeniera

Andrea Vanessa Acosta Alvarado

Analista de Talento Humano 1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Señor Magíster

Oscar Patricio Campoverde Chulde

Especialista de Talento Humano

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO



